



Montevideo, 6 de diciembre de 2023.

**R. de D. N° 487/2023**  
**Acta 1264**  
EE2023-67-001-001344

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Marcelo Santagata Laurino, ingresada el 17/11/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: *“¿cuál es la situación actual del antiguo local donde funcionaba el Correo en la calle 8 de Octubre esquina Larravide? ¿Por qué desde hace años se reubicó dicho punto de atención a otro local, a pocas cuadras, en 8 de Octubre 3996 esquina Silvestre Pérez, estando el primero totalmente fuera de servicio? ¿Sigue siendo propiedad del Correo? ¿El nuevo local es alquilado o propio? Si es alquilado: ¿por qué el Correo no volvió a utilizar el local propio? De hecho, en su momento se alegaba que el traslado era momentáneo mientras se realizaban refacciones en el local original”*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 1/12/2023, el Cr. Fernando Augusto Garín Camejo C.9.614, en su calidad de Gerente General, quien confirma la titularidad dominial del inmueble sito en la Avenida 8 de Octubre número 3874, a nombre de la Administración Nacional de Correos. Del mismo modo y en el párrafo inmediato de su informe, aporta información sobre la situación edilicia del inmueble de referencia, motivo por el cual es imposible en la actualidad el asiento de la sucursal Unidad Zonal N° 5, hoy ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 3996 de esta ciudad, bajo la modalidad contractual de arrendamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que la petición de acceso a la Información Pública fue recibida el día 17/11/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo



requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/8/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS  
RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Marcelo Santagata Laurino, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**DR. IVO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**